



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

*Licda. Tania Chen Guillén*

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA

Edificio Comosa  
Ave. Samuel Lewis  
Local S-2, Planta Baja

TELEFONO: 213-2200

TELEFAX: 213-2201

E-mail: notariasegunda@cableonda.net

COPIA

ESCRITURA No. 14,342 DE 23 DE JULIO DE 20 12

POR LA CUAL:

LA SOCIEDAD **PRODUCTOS DEL AIRE DE PANAMA, SOCIEDAD ANONIMA** OTORGA UN PODER ESPECIAL A FAVOR DEL SEÑOR **BALTAZAR MORENO ANGULO** Y SE PROTOCOLIZA ACTA DE REUNION DE JUNTA DIRECTIVA DE LA REFERIDA SOCIEDAD EN LA QUE SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DEL PODER.





## NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

## ESCRITURA PUBLICA NUMERO CATORCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS---

(14,342)

Por la cual la sociedad **PRODUCTOS DEL AIRE DE PANAMA, SOCIEDAD ANONIMA** otorga un Poder Especial a favor del señor **BALTAZAR MORENO ANGULO** y se protocoliza Acta de Reunión de Junta Directiva de la referida sociedad en la que se aprueba el otorgamiento del poder.

Panamá, 23 de julio de 2012.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintitrés (23) días del mes de julio del año dos mil doce (2012), ante mí **TANIA SUSANA CHEN GUILLEN**, Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro-doscientos cuarenta y cuatro-seiscientos cincuenta y tres (4-244-653), compareció personalmente **JUAN PABLO FABREGA POLLERI**, varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado en ejercicio, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ochoscientos treinta y cinco-mil doscientos ochenta y nueve (8-235-1289), en su calidad de miembro de la firma de abogados **FABREGA, MOLINO Y MULINO**, Agente Residente de la sociedad anónima denominada **PRODUCTOS DEL AIRE DE PANAMA, SOCIEDAD ANONIMA**, inscrita a Ficha setecientos setenta y tres mil ochocientos quince (773815), Documento dos millones doscientos cuatro mil trescientos cuarenta y dos (2204342), debidamente facultado para celebrar este acto según consta en Acta de Junta Directiva que se adhiere al final de la presente Escritura Pública como parte del protocolo, a fin de otorgar por virtud de la presente Escritura Pública, como en efecto manifiesta otorgar, un Poder Especial con facultades de representación al señor Baltazar Moreno Angulo, varón, panameño, mayor de edad, portador de cédula de identidad personal número 8-518-372.

1. Tener la Representación Legal de la sociedad ante personas naturales y jurídicas, ya sean de naturaleza privada, civil o particular, o entidades públicas o de gobierno, nacionales o municipales; entidades autónomas o semiautónomas, incluyendo Cuerpo de Bomberos y Sinaproc; Caja de Seguro Social y tribunales de justicia, civiles,

laborales, comerciales o penales de cualquier instancia.

2. Recibir notificaciones y citaciones y presentar documentos relacionados con el giro de negocio y actividad de la sociedad, en las que la sociedad sea parte o tenga algún interés.

3. Otorgar poderes especiales de representación judicial o administrativa a abogados para actuar ante instancias o autoridades administrativas y judiciales, incluyendo laborales, fiscales o tributarias, o de policía y entidades regulatorias o de fiscalización, ya sea como demandante o reclamante, demandado o reclamada.

4. Suscribir contratos de arrendamiento, ya sea como arrendador o arrendatario; contratos de prestación de servicios que brinde la Sociedad, así como también de venta o suministro de bienes que produzca, manufacture o represente la sociedad;

5. Comparecer ante notario público para otorgar y suscribir contratos, escrituras y documentos públicos en los que la sociedad sea parte;

6. Celebrar contratos de trabajo para la contratación de personal, darlos por terminado, con o sin causa justificada, así como negociar sus prestaciones laborales y comparecer ante el Ministerio de Trabajo y tribunales laborales para representar los intereses de la sociedad;

7. Celebrar contratos de servicios profesionales o con proveedores o vendedores de servicios, bienes o equipos, con capacidad para dar por terminados dichos contratos, así como también contratos con empresas de prestación de servicios o venta de bienes, incluyendo los de prestación de servicios públicos de agua, electricidad y teléfonos o telecomunicaciones; celebre contratos de compraventa, ya sea como comprador o como vendedor, para adquirir o vender equipos, materiales o bienes que sean necesarios o requeridos para el giro normal de negocio y la prestación de los servicios de la sociedad;

8. Manejar la cuenta corriente que tenga la sociedad en cualquier entidad bancaria de la República de Panamá, con capacidad de girar cheques que guarden relación con las operaciones de la sociedad, hacer retiros y depósitos, requeridos para el manejo, funcionamiento y operación de la sociedad, para el pago de sus deudas y obligaciones;

9. Contratar cajilla de correos y apartado postal;

# REPÚBLICA DE PANAMA

## PAPEL NOTARIAL



### NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

10. Participar por la sociedad y representarla en licitaciones o contrataciones públicas o contrataciones privadas, hacer propuestas u ofertas de precios, participar en procesos de homologación de contratos públicos dentro de procesos de licitación, negociar los términos y condiciones de dichos contratos, con capacidad de obligar a la sociedad dentro de los parámetros de la licitación o contratación establecidos por la entidad pública o empresa privada contratante; otorgar fianzas de garantía en dichas licitaciones; suscribir los contratos respectivos.

Dicho apoderado no podrá disponer de los activos de la Sociedad distintos de aquellos que produzca, comercialice o distribuya la Sociedad, por lo que le es prohibido enajenar, gravar, hipotecar, pignorar o ceder cualesquiera otros activos. Tampoco podrá el apoderado adquirir deuda en nombre de la Sociedad por montos mayores de Veinticinco Mil Dólares (U.S.\$25,000.00.) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.

Advertí al compareciente que una copia de esta escritura debe registrarse; y leída como les fue la misma, en presencia de las testigos instrumentales, **ANABEL ARCIA**, con cédula de identidad personal número dos-noventa y siete-dos mil veintitrés (2-97-2023) y **CORETTA DE GALINDO**, con cédula de identidad personal número ochocientos treinta y dos-setecientos dieciséis (8-332-716), mayores de edad, vecinas de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman para constancia, ante mí, la Notaria que doy fe.

LA SUSCRITA NOTARIA HACE CONSTAR QUE ESTA ESCRITURA HA SIDO ELABORADA EN BASE A MINUTA REDACTADA Y FIRMADA POR LA FIRMA DE ABOGADOS, FABREGA, MOLINO Y MULINO.

Esta Escritura en el protocolo del presente año lleva el número de orden **CATORCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS** (14,342)

(Fdo.) **JUAN PABLO FABREGA POLLERI** ----- **ANABEL ARCIA** ----- **CORETTA DE GALINDO** ----- **TANIA SUSANA CHEN GUILLEN**, Notaria Pública Segunda del

## Círculo de Panamá.

### ACTA DE REUNION DE JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD

#### PRODUCTOS DEL AIRE DE PANAMA, S.A.

En la Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, a los doce días del mes de Julio del año 2012 se celebró una reunión de Junta Directiva de la Sociedad.

Se encontraban presentes en dicha reunión todos los directores, a saber: Gerardo Prado Ayau, en persona; Martín Ignacio Minondo Ayau en persona; Raúl Jesús Novelo Rojas representado por Poder otorgado a Gerardo Prado Ayau. Presidió la reunión el Presidente de la Sociedad Gerardo Prado Ayau y en ausencia del Secretario titular se nombró como Secretario ad hoc al Presidente.

Iniciada la reunión, el Presidente manifestó que el objeto de la misma era considerar el otorgamiento de un poder especial con representación para el Gerente General de la Sociedad.

Luego de las consideraciones correspondientes, a moción debidamente presentada y sustentada, se aprobaron las siguientes Resoluciones por unanimidad:

Primero: Aprobar, como en efecto se aprueba, otorgar poder especial con facultades de representación al señor Baltazar Moreno Angulo, varón, panameño, mayor de edad, portador de cédula de identidad personal número 8-518-372.

1. Tener la Representación Legal de la sociedad ante personas naturales y jurídicas, ya sean de naturaleza privada, civil o particular, o entidades públicas o de gobierno, nacionales o municipales; entidades autónomas o semiautónomas, incluyendo Cuerpo de Bomberos y Sinaproc; Caja de Seguro Social y tribunales de justicia, civiles, laborales, comerciales o penales de cualquier instancia.

2. Recibir notificaciones y citaciones y presentar documentos relacionados con el giro de negocio y actividad de la sociedad, en las que la sociedad sea parte o tenga algún interés.

3. Otorgar poderes especiales de representación judicial o administrativa a abogados para actuar ante instancias o autoridades administrativas y judiciales, incluyendo laborales, fiscales o tributarias, o de policía y entidades regulatorias o de fiscalización, ya sea como demandante o reclamante, demandado o reclamada.

REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA



4. Suscribir contratos de arrendamiento, ya sea como arrendador o arrendatario; contratos de prestación de servicios que brinde la Sociedad, así como también de venta o suministro de bienes que produzca, manufacture o represente la sociedad;-----
5. Comparecer ante notario público para otorgar y suscribir contratos, escrituras y documentos públicos en los que la sociedad sea parte;-----
6. Celebrar contratos de trabajo para la contratación de personal, darlos por terminado, con o sin causa justificada, así como negociar sus prestaciones laborales y comparecer ante el Ministerio de Trabajo y tribunales laborales para representar los intereses de la sociedad;-----
7. Celebrar contratos de servicios profesionales o con proveedores o vendedores de servicios, bienes o equipos, con capacidad para dar por terminados dichos contratos, así como también contratos con empresas de prestación de servicios o venta de bienes, incluyendo los de prestación de servicios públicos de agua, electricidad y teléfonos o telecomunicaciones; celebre contratos de compraventa, ya sea como comprador o como vendedor, para adquirir o vender equipos, materiales o bienes que sean necesarios o requeridos para el giro normal de negocio y la prestación de los servicios de la sociedad;-----
8. Manejar la cuenta corriente que tenga la sociedad en cualquier entidad bancaria de la República de Panamá, con capacidad de girar cheques que guarden relación con las operaciones de la sociedad, hacer retiros y depósitos, requeridos para el manejo, funcionamiento y operación de la sociedad, para el pago de sus deudas y obligaciones;-----
9. Contratar cajilla de correos y apartado postal;-----
10. Participar por la sociedad y representarla en licitaciones o contrataciones públicas o contrataciones privadas, hacer propuestas u ofertas de precios, participar en procesos de homologación de contratos públicos dentro de procesos de licitación, negociar los términos y condiciones de dichos contratos, con capacidad de obligar a la sociedad dentro de los parámetros de la licitación o contratación establecidos por la entidad pública o empresa privada contratante; otorgar fianzas de garantía en dichas licitaciones; suscribir los contratos respectivos. -----

Dicho apoderado no podrá disponer de los activos de la Sociedad distintos de

aquellos que produzca, comercialice o distribuya la Sociedad, por lo que le es prohibido enajenar, gravar, hipotecar, pignorar o ceder cualesquiera otros activos. Tampoco podrá el apoderado adquirir deuda en nombre de la Sociedad por montos mayores de Veinticinco Mil Dólares (U.S.\$25,000.00.) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.-----

Segundo: Autorizar, como en efecto se autoriza, a cualquier miembro de la firma de abogados Fábrega, Molino y Mulino, Agente Residente de la Sociedad, para que comparezca ante notario público de Panamá a otorgar en escritura pública el poder autorizado en la presente acta y a protocolizar la misma, así como a gestionar su inscripción en el Registro Público.-----

No habiendo más asuntos que tratar, la asamblea fue clausurada.-----

(Fdo.) Gerardo Prado Ayau, Presidente y Secretario ad hoc.-----

En la ciudad de Guatemala, a los doce días del mes de julio del año dos mil doce, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia por el señor GERARDO PRADO AYAU, persona de mi anterior conocimiento, cuyas firmas calzan un Acta de Reunión de Junta Directiva de la sociedad Productos del Aire de Panamá, Sociedad Anónima firmando en su calidad de Presidente y Secretario Ad hoc, y quien vuelve a firmar junto conmigo la presente legalización de firma.-----

(Fdo.) Gerardo Prado Ayau.-----

ANTE MI:----(Fdo.) Stefano Carlo Olivero Ros - Abogado y Notario.-----

Hay un sello que lee: EMBAJADA DE PANAMA - SECCION CONSULAR - GUATEMALA, C.A.-----

"REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES - Departamento Consular y Legalizaciones-CERTIFICADO DE AUTENTICACION Recibo Oficial 813384 - Arancel 60-Derechos B/.10.00 - No. 744028.-----

El Suscrito IRVING ORLANDO CENTENO SANSON (Nombre del Funcionario Consular), EMBAJADOR Y ENCARGADO DE ASUNTOS CONSULARES (Título y lugar de acreditación).----- **CERTIFICA:** que la firma que aparece en el documento adjunto



